

APRUEBA INCORPORACIÓN DE
MUNICIPALIDAD EN LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPIOS SUSTENTABLES, REGIÓN DE
O'HIGGINS.

CHIMBARONGO, abril 08 de 2011

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Proyecto sobre el Desarrollo de un Modelo de Educación Ambiental para fortalecer las capacidades locales (PRODEEM), coordinado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) y la Agencia por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (JICA), ocho de las comunas focalizadas de la Provincia de Colchagua, se han reunido para constituir una asociación de Municipios, con la finalidad de trabajar la temática ambiental como lineamiento estratégico y para dar sustentabilidad al trabajo desarrollado desde noviembre de 2007, a partir del proyecto antes mencionado.
2. Que, en este contexto la Municipalidad, en asamblea de fecha 09 de agosto de 2010, suscribió su incorporación a la Asociación de Municipios sustentables, Región de O'Higgins, cuya acta fue reducida a escritura pública ante el Notario Público titular, don Daniel U. Mondaca Pedrero de la Primera Notaría de San Fernando, con fecha 30 de agosto de 2010, la cual incluye como parte integrante los Estatutos Asociación Municipios sustentables Región de O'Higgins.
3. El Oficio N° 0033, de fecha 21 de marzo de 2010, de la Municipalidad de Palmilla, que recuerda el compromiso de pagar 10 U.F. como cuota de incorporación, más una cuota anual de 40 UF, pagaderas en los meses de abril y julio de cada año.

V I S T O S:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo N° 8.

DECRETO

1. **APRUÉBASE Y ACÉPTASE** la incorporación de la Municipalidad de Chimbarongo en la **Asociación de Municipios sustentables, Región de O'Higgins**, cuya acta y estatutos fueron reducida a escritura pública ante el Notario Público titular, don Daniel U. Mondaca Pedrero, de la Primera Notaría de San Fernando.
2. **CÚMPLASE y EJECÚTESE**, el contenido y las obligaciones, derivadas de esta incorporación, conforme a los Estatutos de esta Asociación, de fecha 09 de agosto de 2010, por los Departamentos de Aseo y Ornato, de Administración y Finanzas; y demás pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado) COSME MELLADO PINO, ALCALDE. NATALIA ARECHAVALA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.


NATALIA ARECHAVALA LEIVA
* Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

CMP/DCC/tpa.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal – Transferencia
- Dirección de Control
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Aseo y Ornato
- Asesoría Jurídica ✓

TRANSPARENCIA



ESTATUTOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SUSTENTABLES
REGIÓN DE O'HIGGINS

TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN Y OBJETO

art. 1º: constituyese una asociación de municipios, de fines específicos y de duración indefinida, denominada Asociación de Municipios Sustentables Región de O'Higgins.

TÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

art 2º : La asociación se orientará por los siguientes principios:

- 2.1 Incorporación y participación voluntaria de los municipios miembros con igualdad de derechos y obligaciones.
- 2.2 Auxiliarse mutuamente utilizando todos los medios que le permitan las leyes para dar solución a problemas comunes y optimizar el uso de los recursos.
- 2.3 Pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones y el común acuerdo como instrumento de las instancias directivas y como estilo de su funcionamiento y desarrollo.
- 2.4 El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal.
- 2.5 El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal.

art 3º : Los fines de esta asociación se basan principalmente en los siguientes puntos:

- 3.1 La atención de los problemas ambientales comunes al territorio de los Municipios que lo componen.
- 3.2 La elaboración y ejecución de iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable del territorio.
- 3.3 El fortalecimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- 3.4 La capacitación y perfeccionamiento del Personal Municipal en temáticas ambientales
- 3.5 La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, en temáticas ambientales
- 3.6 Fortalecer la Gestión Ambiental Local.



art 4° : De los Roles, para el logro de sus fines a la Asociación le corresponderá:

- 4.1 Propiciar el intercambio de información, sistemas de gestión, etc. entre las municipalidades.
- 4.2 Impulsar la realización de acciones conjuntas entre los municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes.
- 4.3 Organizar y convocar a los Municipios asociados a reuniones, seminarios y otros eventos similares destinados a analizar materias de interés municipal ambiental.
- 4.4 Realizar estudios sobre los problemas ambientales comunes de las Municipalidades, pudiendo contratarse especialistas si fuera necesario
- 4.5 Difundir la opinión de la Asociación a nivel comunal, provincial, regional y nacional, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los municipios en materia ambiental.
- 4.6 Realizar gestiones en las diferentes entidades del Estado en lo referente a las temáticas ambientales.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

art. 5° : La organización de la Asociación estará estructurada de acuerdo al siguiente organigrama y cada dos años se elegirá la Directiva de la Asociación con posibilidad de reelección, comenzando en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo con la designación de dicha Directiva.

La votación se realizará de acuerdo a la siguiente prioridad de candidatos

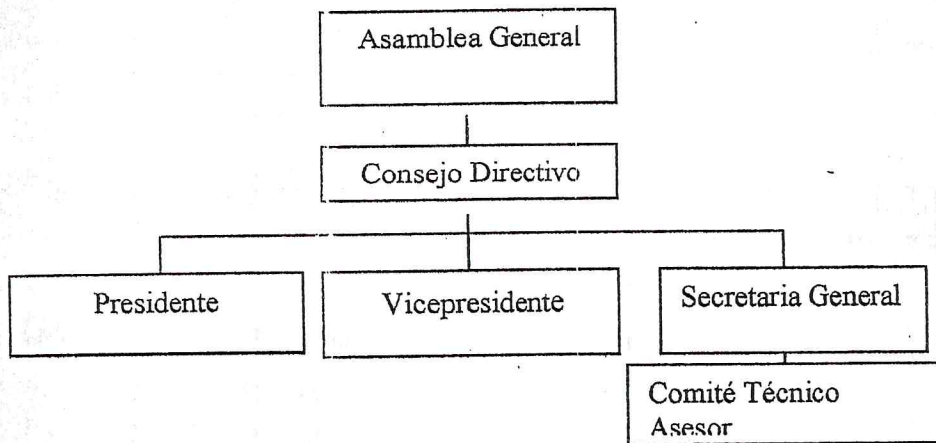
- a) Ofrecimiento para el cargo
- b) Por recomendación un integrante del Consejo Directivo
- c) En caso de no existir ni ofrecimiento ni recomendación se procederá a votación cargo por cargo en donde todos los integrantes del Consejo Directivo serán candidatos.

se hará con la designación de dicha Directiva.

se hará con la designación de dichos candidatos



art 6° : Organigrama de la organización



art. 7° : De la Asamblea General, la autoridad máxima de la Asociación la constituye la Asamblea General, que representará a todos los asociados. Esta estará compuesta por los Alcaldes de los municipios asociados, y podrán participar hasta un máximo de tres concejales por municipio (elegidos por cada concejo). Podrán también participar dos funcionarios por cada municipio, quienes sólo tendrán derecho a voz. La Asamblea General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

- La Memoria y Balance que debe presentar el Directorio
- Elecciones del Directorio
- Deliberará y resolverá cualquier asunto de interés de la Asociación.

art 8°: Del Consejo Directivo, estará compuesto por ocho miembros, con a lo menos un representante de todas las municipalidades asociadas. Para ello, y para asegurar la representatividad de las comunas, cada concejo municipal designará y nominará a su representante, quién de preferencia, pero, no necesariamente, será el Alcalde, con excepción de la Comuna Sede, cuyo representante debe ser el Alcalde titular y ocupará además el cargo de Secretaria general.

Este Consejo Directivo tendrá su directiva compuesta por un presidente, Vicepresidente y Secretario General

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y administrar los bienes de la Asociación
- Citar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias



- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos que sean necesario dictar para el funcionamiento de la Asociación y, todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios y convenientes
- d) Cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General
- e) Rendir cuentas por escrito a la Asamblea General Ordinaria correspondiente, de la Inversión de los Fondos y de la marcha de la Asociación
- f) Preparar planes, proyectos y programas que permitan el cumplimiento de los fines de la Asociación
- g) Proponer a la Asamblea General, el monto de las cuotas de Ingreso y las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de las Municipalidades asociadas.
- h) Delegar en alguno o algunos de sus miembros las facultades correspondientes a la Administración de la Asociación
- i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de sus socios y establecer sanciones por infracción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación
- j) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, citada para el efecto, las reformas que convenga introducir a estos Estatutos.
- k) Elegir la directiva del Consejo

art 9° : Las funciones que cumplirá cada uno de los miembros de la mesa directiva son:

1.- Presidente

- a) Presidir las Asambleas Generales y el Directorio
- b) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación
- c) Firmar los documentos oficiales de la Asociación
- d) Vigilar la marcha de la Asociación

2.- Vice-presidentes

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
- b) Dirigir y asumir las responsabilidades que el Directorio les encomiende
- c) Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de sus cargos.

3.- Secretario General

- a) Promover, coordinar, y dirigir las labores que la Asociación realice
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que el directorio le encomiende
- c) Contratar al personal de la Asociación, poner término a sus funciones o contratos de trabajo, previo acuerdo de directorio



- d) Dirigir la organización administrativa de la Institución
- e) Informar al directorio sobre la marcha administrativa de la Asociación
- f) Administrar los fondos de la Asociación
- g) Custodiar los fondos, Títulos y Valores de la Asociación
- h) Autorizar los gastos imprevistos conforme al reglamento
- i) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión
- j) Controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y llevar la contabilidad de la Asociación
- k) Procurar el financiamiento de los gastos de la Asociación
- l) Presentar al directorio el Presupuesto anual para su aprobación

TÍTULO CUARTO DEBERES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

art. 10° : Derechos:

- a) Ser partícipes en las decisiones que se tomen en la Asociación
- b) Exigir cumplimiento de los acuerdos de la Asociación

art. 11° : Deberes:

- a) Asistir a reuniones fijadas por asamblea
- b) Pagar cuota anual de 40 UF la que puede ser pagada en dos cuotas (abril- Julio) y la cuota de incorporación de 10 UF
- c) Acatar acuerdos

TÍTULO QUINTO CONVOCATORIA Y SESIONES

art. 12° : La Asamblea general sesionará 1 vez al año

art. 13° : El Consejo directivo sesionará una vez al mes

art. 14° : Las reuniones se realizarán en forma rotativa y según lo acuerden sus miembros en cada reunión ordinaria.

art. 15° : La Secretaria General convocará a la asamblea general y a las reuniones del Consejo Directivo.

Art 16 ° : En la primera sesión del Consejo Directivo se establecerá el calendario de reuniones ordinarias.



TÍTULO SEXTO MÉTODO PARA TOMAR ACUERDOS

art. 17° : Todos los acuerdos se adoptarán conforme a la mayoría absoluta, y cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

TÍTULO SÉPTIMO INCORPORACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE MUNICIPIOS

art. 18° : Ambas acciones se deben realizar con un documento de acuerdo del Concejo Municipal y carta formada por el Alcalde solicitando la afiliación o desafiliación.

TÍTULO OCTAVO MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA ASOCIACIÓN

Art. 19° : Se pueden considerar las siguientes alternativas que tiene la asociación para disponer de recursos humanos:

- a) Designar funcionarios municipales para funciones de la Asociación. Esta alternativa procede a través de la destinación del personal de planta o a contrata de la municipalidad que tiene a su cargo la administración de la Asociación.
- b) Funcionarios municipales en comisión de servicio en la Asociación. Esta alternativa procede para aquellos funcionarios de planta o a contrata de las otras municipalidades asociadas que ponen a disposición de la Asociación a algunos de sus funcionarios. Estas comisiones de servicios no tienen limitación de tiempo.
 - i. Contratos a honorarios de expertos o personas naturales para que realicen labores específicas en la Asociación. En este caso se presentan dos alternativas de procedimiento:
 - a) Si la contratación es realizada directamente por cada municipio y puesta a disposición de la Asociación, ésta tendrá que regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
 - b) Si la contratación se realiza con los recursos de la Asociación éstas no se imputan al Presupuesto de la Municipalidad respectiva (dictamen N°16.262/93).
- c) Contratos vía código del trabajo para actividades de apoyo de acuerdo al Estatuto Administrativo.

TÍTULO NOVENO
CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADOS

Art. 20° : En caso de no cumplir con los deberes.

TITULO UNDÉCIMO

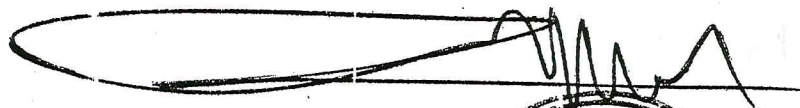
DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

art. 21°: las modificaciones a los estatutos solo podrán ser aprobados en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría de los miembros asociados, y regirán una vez aprobado por ésta.

art. 22°: el Secretario General del Consejo Directivo, dentro del plazo de treinta días, contado desde que hubiere recibido los documentos, deberá objetar la reforma de los estatutos en lo que no se ajustare a las normas de la ley 18.695 y sus modificaciones y a lo establecido por el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. La Asociación municipal podrá subsanar las observaciones planteadas dentro de igual plazo, contado desde que estas le sean notificadas a su presidente, personalmente o por carta dirigida a su domicilio.

Si la Asociación no diere cumplimiento a lo señalado, la reforma de ESTATUTO quedará sin efecto por el sólo Ministerio de la ley

L. D. ...



109 AGO. 2010



